

# DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE OAKLAND

## **Política de la Mesa Directiva Estudiantes**

### **BP 5145.7 Acoso Sexual**

La Mesa Directiva tiene el compromiso de mantener un ambiente educativo libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva reconoce que factores sociales e históricos complejos pueden contribuir a la inequidad dentro del distrito y que el acoso sexual devalúa a todos los estudiantes, socava la seguridad física de los estudiantes, impide la capacidad de aprendizaje de los estudiantes y refuerza la desigualdad social. La Mesa está comprometida con eliminar el acoso sexual y reparar el daño que causa. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de estudiantes en la escuela o en actividades auspiciadas por o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe conducta o acción donde se ejerza represalias contra toda persona que se reporte, presente o testifique o, que ayude a un querellante en la alegación de acoso sexual.

El distrito anima fuertemente a cualquier estudiante que siente que está siendo o ha sido acosado sexualmente en instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto que lo comunique inmediatamente a su maestro, director o cualquier otro empleado escolar disponible. El distrito tomará medidas inmediatas para detener el acoso y proteger la seguridad y el bienestar de las víctimas reportadas de acoso sexual, incluyendo medidas provisionales durante la investigación, según corresponda. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificarlo al director o a un oficial de cumplimiento del distrito.

El acoso sexual prohibido es una conducta sexual no deseada que puede incluir, pero no está limitada a, violencia sexual, avances sexuales no deseados, peticiones no deseadas de favores sexuales u otra conducta indeseada verbal, visual o física de naturaleza sexual hecha contra otra persona del mismo sexo o sexo opuesto en el ámbito educativo, cuando se haga sobre la base del sexo y bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta explícita o implícitamente es un exigencia o condición del estatus académico o progreso del estudiante.
2. La sumisión o rechazo de la conducta por un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Ejemplos de conductas que están prohibidas en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

BP 5145.7 Sexual Harassment  
CPA.co 07.17 Spanish

1. Miradas lascivas indeseadas, flirteos sexuales, o proposiciones
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo, comentarios o preguntas sexuales no deseados, o conversaciones excesivamente personales
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, dibujos animados, dibujos, fotografías, gestos obscenos, o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual
5. Difundir rumores sexuales
6. Bromas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase o actividad predominantemente de un sólo sexo
7. Masajear, agarrar, manosear, acariciar, o cepillar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de una manera sexual
9. Impedir o bloquear los movimientos de un individuo o cualquier interferencia física con actividades escolares cuando se dirige a un individuo sobre la base de sexo o expresión de género
10. Mostrar objetos que sugieran contenido sexual.
11. Agresión sexual, ataque sexual o coerción sexual
12. Violencia sexual que es la perpetración de un acto sexual sobre una persona sin su consentimiento afirmativo
13. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

El acoso sexual está prohibido en todos los planteles escolares y en todos los programas y actividades patrocinados por la escuela. Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del plantel o fuera de los programas o actividades patrocinadas por la escuela será considerada como acoso sexual en violación de la política del distrito si tiene un efecto continuo en o crea un ambiente escolar hostil para el querellante o víctima de la conducta.

(Véase 0410 - No Discriminación en los Programas y Actividades del Distrito)

(Véase 1312.1 - Quejas relativas a los Empleados del Distrito)

(Véase 5131 - Conducta)

(Véase 5131.2 - Intimidación)

(Véase 5137 - Clima Escolar Positivo)

(Véase 5141.4 - Prevención y Presentación de Informes sobre el Abuso Infantil)

(Véase 5145.3 - No Discriminación / Acoso Escolar)

(Véase 6142.1 - Instrucción para la Prevención de la Salud Sexual y el VIH / SIDA)

Las quejas referentes al acoso sexual serán investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos de la ley y del distrito especificados en la AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres / tutores que las quejas de acoso sexual pueden ser archivadas bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

BP 5145.7 Sexual Harassment

CPA.co 07.17 Spanish

(Véase 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)

El Superintendente o persona designada tomará las acciones apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

### **Instrucción/Información**

El Superintendente o designado garantizará proveer a todos los estudiantes del distrito con instrucción e información sobre acoso sexual apropiado para la edad. Tal instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y conductas constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho que acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede involucrar violencia sexual
2. Un mensaje claro que no se espera que los estudiantes tengan que tolerar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Se exhorta reportar instancias en que se observen casos de acoso sexual, aun cuando la víctima del acoso no se haya quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la preocupación principal del distrito, y que cualquier violación de regla separada involucrando a una presunta víctima o cualquier otra persona reportando un incidente de acoso sexual será tratada separadamente y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual sea recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del querellante de la escritura, la línea de tiempo, u otro requisito formal de presentar la queja, cada alegación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como querellante, demandado o víctima del acoso, se debe investigar y tomar medidas inmediatas para detener cualquier acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información acerca de los procedimientos distritales para investigar quejas y la(s) persona(s) a quienes se debe reportar el acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores de presentar una queja civil o penal, según corresponda
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el demandante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, Cuando se tomen tales medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante o víctima del presunto acoso

### **Medidas Disciplinarias**

Al investigar una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se involucre en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela está violando esta política y estará sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en

los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

(cf. 5144 – Conducta)

(cf. 5144.1 – Suspensión y Expulsión/Proceso Debido)

(cf. 5144.2 – Suspensión y Expulsión/Proceso Debido (Estudiantes con Discapacidades))

Al investigar una queja de acoso sexual, cualquier miembro del personal que se haya encontrado involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a disciplina hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con las políticas, leyes y / o convenios colectivos aplicables.

(Véase 4117.4 - Despido)

(Véase 4117.7 - Informe de Estado Laboral)

(Véase 4118 - Suspensión/Acción Disciplinaria)

(Véase 4218 - Destitución/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(Véase 4119.11 / 4219.11 / 4319.11 - Acoso Sexual)

### Mantenimiento de Récorde

El Superintendente o designado debe mantener un récord de todos los casos reportados de acoso sexual para permitirle al distrito monitorear, tratar y prevenir en el distrito la conducta del acoso repetitivo.

### Referencia Legal:

#### CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación basado en sexo

48900 Motivos para suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales para suspensión o expulsión; acoso sexual

48904 Responsabilidad del padre/tutor por mala conducta intencional del estudiante

48980 Notificación al inicio del año escolar, semestre o trimestre

#### CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso; relaciones profesionales, empresariales o de servicio

1714.1 Responsabilidad del padre/tutor por mala conducta intencional de un menor de edad

#### CÓDIGO DEL GOBIERNO

12950.1 Entrenamiento para la prevención del acoso sexual

#### CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4687 Procedimientos uniformes de quejas

4900-4965 No discriminación en programas educacionales en primarias, secundarias y preparatorias que reciben asistencia financiera del estado

#### CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Aplicación de las leyes

1232g Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia

1681-1688 Título IX, discriminación

#### CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

1983 Acción civil dado a la privación de derechos

2000d-2000d-7 Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964

2000e-2000e-17 Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 según enmienda

BP 5145.7 Sexual Harassment

CPA.co 07.17 Spanish

## CODIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Derechos Educativos Familiares y Privacidad

106.1-106.71 No discriminación basado en sexo en programas educativos

### DECISIONES DE LA CORTE

Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130

Reese v. Jefferson School District, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736

Davis v. Monroe County Board of Education, (1999) 526 U.S. 629

Gebser v. Lago Vista Independent School District, (1998) 524 U.S. 274

Nabozny v. Podlesny, (1996, 7th Cir.) 92 F.3d 446

Oona by Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473

Doe v. Petaluma City School District, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

### Recursos Administrativos:

#### PUBLICACIONES DE CSBA

Proporcionar un Ambiente Escolar Seguro y No Discriminatorio para los Estudiantes

Transexuales y No Conformes con el Género, Resumen de Políticas, febrero de 2014

Escuelas Seguras: Estrategias para que las Mesas Directivas Aseguren el Éxito de los Estudiantes, 2011

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a Estimado Colega: Estudiantes transgénero, mayo de 2016

Ejemplos de Políticas y Prácticas Emergentes para apoyar a los Estudiantes Transgénero, mayo de 2016

Carta a Estimado Colega: Coordinadores del título IX, abril de 2015

Preguntas y Respuestas sobre el Título IX y la Violencia Sexual, abril de 2014

Querida colega Carta: Violencia sexual, 4 de abril de 2011

Acoso Sexual: No es Académico, septiembre de 2008

Guía Revisada de Acoso Sexual: Acoso de Estudiantes por Empleados de la Escuela, Otros Estudiantes, o Terceros, enero de 2001

#### PÁGINAS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>

8/25/04; 3/25/15A; 6/14/17A

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE OAKLAND

### Reglamentos Administrativos

#### AR 5145.7 **Estudiantes**

##### Acoso Sexual

Todos los estudiantes tienen el derecho de asistir a la escuela libre de acoso sexual. El distrito está comprometido a eliminar el acoso sexual y reparar el daño que causa a las personas ya las comunidades escolares a través de estrategias preventivas y de respuesta apropiadas a la edad que capacitan a las víctimas de acoso, garantizan la seguridad de la escuela y apoyan un cambio de comportamiento positivo.

El distrito designa a las siguientes personas como el empleado responsable para coordinar los esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para facilitar la investigación y resolución de las quejas de acoso sexual bajo AR 1312.3- Procedimientos Uniformes de Quejas.

Ombudsperson  
Office of the Ombudsperson  
1000 Broadway, 1st Floor, Suite 150  
Oakland, California 94607  
TELEFONO (510) 879-4281  
FAX (510) 879-3678

El acoso sexual prohibido es una conducta sexual no deseada que puede incluir, pero no está limitada a, violencia sexual, avances sexuales no deseados, peticiones no deseadas de favores sexuales u otra conducta indeseada verbal, visual o física de naturaleza sexual hecha contra otra persona del mismo sexo o sexo opuesto en el ámbito educativo, cuando se haga sobre la base del sexo y bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta explícita o implícitamente es un exigencia o condición del estatus académico o progreso del estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta por un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios,

honorarios, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Ejemplos de conductas que están prohibidas en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas indeseadas, flirteos sexuales, o proposiciones
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo, comentarios o preguntas sexuales no deseados, o conversaciones excesivamente personales
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, dibujos animados, dibujos, fotografías, gestos obscenos, o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual
5. Difundir rumores sexuales
6. Bromas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase o actividad predominantemente de un sólo sexo
7. Masajear, agarrar, manosear, acariciar, o cepillar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de una manera sexual
9. Impedir o bloquear los movimientos de un individuo o cualquier interferencia física con actividades escolares cuando se dirige a un individuo sobre la base de sexo o expresión de género
10. Mostrar objetos que sugieran contenido sexual.
11. Agresión sexual, ataque sexual o coerción sexual
12. Violencia sexual que es la perpetración de un acto sexual sobre una persona sin su consentimiento afirmativo
13. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

La violencia sexual es la forma más extrema de acoso sexual. La violencia sexual es la perpetración de una acción sexual en una persona sin su consentimiento afirmativo. "Consentimiento afirmativo" significa acuerdo afirmativo, consciente y voluntario para participar en actividades sexuales. Es responsabilidad de cada persona involucrada en la actividad sexual asegurarse de que él o ella tenga el consentimiento afirmativo del otro u otros para participar en la actividad sexual. La falta de protesta o resistencia no significa consentimiento, ni el silencio significa consentimiento. El consentimiento afirmativo debe ser continuo durante una actividad sexual y puede ser revocado en cualquier momento. La existencia de una relación entre las personas involucradas, o relaciones sexuales pasadas entre ellas, nunca debe ser por sí misma un indicador de

consentimiento.

El acoso sexual está prohibido en todos los planteles escolares y en todos los programas y actividades patrocinados por la escuela. Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del plantel o fuera de los programas o actividades patrocinadas por la escuela será considerada como acoso sexual en violación de la política del distrito si tiene un efecto continuo en o crea un ambiente escolar hostil para el querellante o víctima de la conducta.

### Proceso de Reportar e Investigación de Quejas y Resolución

Cualquier estudiante que siente que está siendo o ha sido acosado sexualmente en instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto que lo comunique inmediatamente a su maestro, director o cualquier otro empleado escolar disponible. Al recibir este informe, dentro de un día de recibir un informe de acoso, el empleado de la escuela enviará el informe al director y al oficial de cumplimiento del distrito. Cada sitio identificará a una persona responsable de tratar las quejas de acoso sexual. Esta persona puede ser el director de la escuela o su designado y recibirá entrenamiento. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante reportará su observación al oficial de cumplimiento del distrito y del director. El empleado tomará estas acciones, independientemente de que la presunta víctima presente o no una queja.

Cuando un reporte o denuncia de acoso sexual involucra conducta fuera del plantel escolar, el director o su designado del plantel escolar tendrá acceso a si la conducta puede o ha creado (d) o contribuido (d) a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el director o su designado determina que un ambiente hostil puede ser o ha sido creado, la queja debe ser investigada y resuelta de la misma manera que si la conducta prohibida ocurriera en la escuela.

Cuando se presenta un informe verbal o informal de acoso sexual, el director informará al estudiante o padre/tutor del derecho de presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos uniformes de queja del distrito. Las quejas formales por escrito presentadas bajo los procedimientos de queja uniforme del distrito serán resueltas de acuerdo con AR 1312.3.

Independientemente de si se presenta una queja formal, el director o su designado del plantel escolar tomará medidas para investigar las alegaciones y, si se encuentra que ha habido acoso sexual, tomará medidas inmediatas para detenerlo, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo.

Si una queja de acoso sexual es inicialmente presentada al director, el director enviará el informe al oficial de cumplimiento del distrito. El director o su designado del sitio iniciará la investigación de la queja.

En cualquier caso, de acoso sexual que implique al director, el oficial de cumplimiento o a cualquier otra persona a la que el incidente sea reportado o presentado, el reporte puede



ser presentado al Superintendente o persona designada quien determinará quién investigará la queja.

### Reunión Inicial

En el plazo de un día después de recibir un informe de acoso o de cualquier otra manera tomar conciencia de acoso, empleados deben informar al miembro designado del personal de la escuela y al oficial de cumplimiento del distrito. Al recibir un reporte de acoso o tomar conciencia del acoso, el oficial designado del plantel escolar o su designado deberá programar inmediatamente una reunión inicial con el (los) estudiante(s) al parecer acosado(s). Si el estudiante o los estudiantes lo solicitan o lo requiere la ley, el oficial designado del plantel escolar debe informar a sus padres o guardianes del informe e invitarlos a asistir a la reunión inicial programada. En todos los casos, se informará al estudiante de que puede llevar a la reunión a una persona de apoyo de su elección. Si un estudiante solicita que otro estudiante actúe como su persona de apoyo, ese estudiante será excusado de la clase o actividades requeridas para permitirles asistir a la reunión de admisión. Un estudiante puede solicitar a reprogramar la reunión de admisión a una fecha posterior para permitir que su persona de apoyo asista.

En la reunión de admisión, el estudiante será informado de que:

- (1) el distrito tomará medidas inmediatas para proteger la seguridad y el bienestar emocional del (de los) estudiante(s) informante(s);
- (2) Informar a estudiante(s) que puede presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos uniformes de queja del distrito, y el tiempo límite para presentar una queja uniforme;
- (3) Explicar que las quejas y alegaciones de acoso sexual serán mantenidas confidenciales excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias;
- (4) Explicar las circunstancias bajo las cuales es obligatorio que el oficial del sitio de la escuela presente un informe al Departamento de Servicios para Niños y Familias y/o la aplicación de la ley;
- (5) Informarle al estudiante(s) de que está prohibida la represalia por haber reportado o participado en una investigación de acoso sexual, y cómo reportar cualquier represalia que ellos experimenten;
- (6) Explicar que después de investigar la queja, el oficial de la escuela hará una recomendación sobre cómo proceder y que, en la medida permitida por la ley y la política del distrito, el (los) estudiante(s) puede(n) tener opinión en esa decisión;
- (7) Pedirle al estudiante que explique en sus propias palabras lo que ocurrió, cómo lo ha afectado y lo que necesita para sentirse seguro en la escuela;
- (8) Informar al estudiante que puede presentar evidencia adicional, o información que conduce a evidencia, en cualquier momento durante la investigación.

Si un estudiante solicita que su nombre sea mantenido confidencial del presunto acosador, el oficial del plantel explicará que tal solicitud puede limitar la capacidad del Distrito para investigar la queja y detener el acoso. El oficial de la escuela también explicará que el Distrito no puede mantener el nombre del estudiante reportado confidencial del presunto acosador, si eso afecta la capacidad del distrito para asegurar un

ambiente seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes, incluyendo al estudiante que ha reportado el comportamiento.

### Confidencialidad

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se mantendrán confidenciales excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar cualquier otra acción posterior necesaria.

Cuando un querellante o víctima de acoso sexual notifica al distrito sobre el acoso, pero pide que sea confidencial, el designado del plantel escolar o el oficial de cumplimiento le informará al demandante que tal solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar el acoso o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito aun así tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

Cuando un querellante o víctima de acoso sexual notifica al distrito de acoso, pero pide que el distrito no lleve a cabo una investigación, el distrito determinará si puede o no cumplir con tal solicitud mientras provee un ambiente seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes.

### Respuesta Pendiente de Investigación/Medidas Provisionales

Cuando se informa de un incidente de acoso sexual, el director o la persona designada, en consulta con el oficial de cumplimiento, determinará si son necesarias medidas provisionales hasta que se den los resultados de la investigación. El director/designado o el oficial de cumplimiento tomará las medidas inmediatas necesarias para detener el acoso y proteger a los estudiantes y / o asegurar su acceso al programa educativo. En la medida de lo posible, dichas medidas provisionales no deberán perjudicar al denunciante o víctima del presunto acoso. Las medidas provisionales pueden incluir la colocación de las personas involucradas en clases separadas, la transferencia de un estudiante a una clase impartida por un maestro diferente, separación entre la víctima reportada y el alegado acosador, medidas de seguridad, apoyo emocional y psicológico u otras adaptaciones académicas, como sea apropiado de acuerdo con la ley y la política de la Mesa Directiva. La escuela debe notificar a la víctima/querellante sus opciones para evitar el contacto con el presunto acosador y permitir que la víctima/querellante cambie las disposiciones académicas, según sea apropiado, de acuerdo con la ley y la política de la Mesa Directiva. La escuela debe informar al querellante/víctima de los recursos y la asistencia disponibles.

El distrito es responsable de determinar cómo resolver las quejas. Si se determina que se ha producido una violación de la política de acoso sexual del distrito, el distrito puede utilizar resoluciones que apuntan a eliminar el acoso, prevenir su recurrencia y reparar el daño causado por el acoso. El distrito evaluará si la acción correctiva y preventiva debe ser tomada no solo a nivel individual, sino a nivel de toda la escuela o del distrito.

## Proceso de Investigación Rápido y Equitativo

Para determinar si se ha producido una violación de la política de acoso sexual, el distrito aplicará una norma de "preponderancia de la evidencia". Esta norma se cumple si es más probable que la alegación sea verdadera que no.

Para determinar si la conducta sexual es bienvenida o indeseada, el distrito usará un estándar de "consentimiento afirmativo", como se define arriba. El distrito no considerará p) la historia sexual pasada de la víctima reportada en hacer su determinación, excepto en la medida en que se relacione con una relación previa con el presunto acosador.

Al conducir la investigación, el oficial de la escuela o su designado deberá recopilar todos los documentos disponibles y revisar todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja. El oficial de la escuela puede visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde se alega que las acciones ocurrieron. El oficial del plantel escolar entrevistará a todos los testigos disponibles, incluyendo al supuesto acosador, con información relevante a la queja. Las entrevistas se llevarán a cabo en un asunto confidencial. Después de entrevistar al presunto acosador, el oficial de la escuela proporcionará al estudiante informante una oportunidad adicional de presentar evidencia o hacer una declaración en respuesta.

El oficial de la escuela investigará no sólo si la conducta alegada ocurrió, sino también su efecto en la experiencia del estudiante reportante de la escuela, incluyendo, pero no limitado a cualquier efecto sobre su capacidad de concentrarse en la clase, calificaciones, participación en actividades y habilidad para moverse libremente por el plantel escolar.

Al hacer determinaciones fácticas, el oficial del plantel escolar puede tener en cuenta los factores establecidos en el AR 1312.3, Procedimientos Uniformes de Quejas. Estos son:

- a. Declaraciones hechas por cualquier testigo;
- b. La credibilidad relativa de los individuos involucrados;
- c. Cómo reaccionó la persona reclamante ante el incidente;
- d. Cualquier evidencia documental u otra evidencia relativa a la conducta alegada;
- e. Casos anteriores de conducta similar por parte de presuntos ofensores;
- f. Alegatos falsos pasados hechos por el querellante.

El oficial de la escuela informará al estudiante de su decisión tan pronto como sea posible, y explicará al estudiante las razones de su decisión.

Los resultados de la investigación se incluirán en una Decisión Escrita Final. La decisión escrita final incluirá las conclusiones de hecho basadas en la evidencia reunida, la conclusión del oficial escolar o de la persona designada acerca de si se produjo una violación de la Política de Acoso Sexual, y si se ha presentado una queja uniforme. Para determinar si se ha creado un ambiente educativo hostil, en violación de las políticas del distrito, el oficial escolar debe considerar los factores establecidos en AR 1312.3 (4) (a) - (f). La Decisión Final Recomendada incluirá también acción(es) correctiva(s) a imponer.

La Decisión Escrita Final Recomendada el oficial escolar se basará en su evaluación independiente de todas las circunstancias pertinentes, incluyendo, pero no limitándose a la edad de ambos estudiantes, la gravedad del acoso, el impacto del acoso en la víctima y si ha habido quejas previas respecto al comportamiento del estudiante acosador.

La Decisión Final Escrita le informará a la víctima de su derecho a apelar la Decisión Escrita Final al oficial de cumplimiento del distrito dentro de los cinco días calendario de su recepción. Una apelación dirigida al oficial de cumplimiento del distrito deberá cumplir con los procedimientos establecidos para los Apelaciones de Nivel II en el AR 1312.3, Procedimientos Uniformes de Quejas, incluso si no se haya presentado una queja uniforme.

#### Cumplimiento con la Política del Distrito

El Superintendente o su designado debe tomar acciones apropiadas para reforzar el reglamento contra acoso sexual. Según la necesidad, estas acciones pueden incluir cualquiera de las siguientes:

1. Remover graffiti vulgar u ofensivo

(cf. 5131.5 – Vandalismo y Graffiti)

2. Proveer talleres de entrenamiento para estudiantes, personal, padres/tutores para reconocer el acoso sexual y cómo responder a tales situaciones

(cf. 4131 –Desarrollo del Personal)

3. Uso de procesos restaurativas a nivel de la escuela para eliminar el acoso, prevenir la recurrencia y reparar los impactos negativos sobre la cultura y el clima del sitio, cuando sea apropiado.

#### PROOF FROM HERE

4. Difundir y/o resumir la política y los reglamentos del distrito sobre el acoso sexual

5. Siendo consistentes con las leyes sobre la confidencialidad de los expedientes de estudiantes y el personal, notificar a padres/tutores y a la comunidad sobre las medidas tomadas por parte de la escuela

(cf. 4119.23 –Comunicación No Autorizada de Información Confidencial/ Privilegiada)  
(cf. 5125 – Expedientes de los Estudiantes)

6. Tomar acciones disciplinarias apropiadas contra los acosadores consistentes con la ley y la política de la Mesa Directiva

(cf. 4118 - Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4218 - Destitución/ Suspensión/ Acción Disciplinaria)  
(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Proceso Debido)  
(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Proceso Debido (Estudiantes con Discapacidades))  
Notificaciones

Una copia de la política y reglamentos de acoso sexual del distrito debe:

1. Incluirse en las notificaciones que son enviadas a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)
2. Exhibirse en un lugar prominente en el edificio administrativo principal u otra área donde avisos de los reglamentos, procedimientos y estándares de conducta del distrito están boletinados (Código de Educación 231.5)
3. Ser provistos como parte de cualquier programa de orientación conducido para los nuevos estudiantes al comienzo de cada cuatrimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)
4. Aparecer en cualquier publicación escolar o distrital que fije los reglamentos, normas, procedimientos y estándares de conducta comprensivos (Código de Educación 231.5)

8/25/04; 10/26/11A; 06/14/17